

RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2015 CONFORME A LAS NUEVAS TABLAS APROBADAS POR LA LEY 27/2014 (LIS)

Respecto a los elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva LIS (aplicable para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015), se establece que:

- Para los elementos que coincidan los coeficientes de amortización de ambas tablas, aplicarán los mismos coeficientes y método de amortización.
- Para los elementos con **coeficiente** de amortización **distinto** al que venían aplicando, en el período impositivo iniciado a partir de 01/01/2015 y siguientes, se aplicará la amortización resultante de **dividir el valor neto fiscal existente** al inicio de ese período **entre los años de vida útil que le reste** al elemento según las nuevas tablas.
- Cuando una entidad viniera aplicando un método diferente al lineal, y por la nueva tabla correspondiera un plazo distinto de amortización, podrá optar por aplicar el método lineal en el plazo que le quede de vida útil a partir del primer período que se inicie a partir del 01/01/2015.
- Estos cambios en los coeficientes de amortización se contabilizarán como un cambio en la estimación contable debiendo constar en la Memoria.

Ejemplo:

La sociedad adquirió con fecha 1 de enero de 2011 un elemento con un valor de adquisición de 20.000€. Según las tablas de amortización, el coeficiente lineal máximo permitido era del 12% y las nuevas tablas de amortización permiten como coeficiente máximo el 10%. Durante los años 2011 a 2014 se ha venido amortizando de acuerdo con el coeficiente permitido (12%).

El cuadro de amortización a 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

Año	Valor adquisición	Coficiente amortización	Dotación inicial	Amortización acumulada	Pendiente amortización
2011	20.000	12%	2.400	2.400	17.600
2012	20.000	12%	2.400	4.800	15.200
2013	20.000	12%	2.400	7.200	12.800
2014	20.000	12%	2.400	9.600	10.400

En este caso, el valor neto fiscal (imaginemos que no existen aceleraciones ni libertad de amortización sobre este elemento) a 31 de diciembre de 2014 será de 10.400€. Este será el valor sobre el que deberemos aplicar la cuota de amortización contable.

Teniendo en cuenta que la nueva tabla establece un coeficiente máximo de amortización del 10% para este elemento, la vida útil derivada de este período máximo será de 10 años, de los que ya han transcurrido 4 años, quedando por tanto 6 años de vida útil. En este caso, el valor neto fiscal del elemento (10.400€) deberá amortizarse en un período de 6 años, de lo que resultaría una amortización anual de 1.733,33€.

Año	Valor adquisición	Coficiente amortización	Dotación inicial	Amortización acumulada	Pendiente amortización
2015	10.400	16,66% ^(*)	1.733,33 ^(*)	1.733,33	8.666,66
2016	10.400	16,66%	1.733,33	3.466,66	6.933,33
2017	10.400	16,66%	1.733,33	5.199,99	5.199,99
2018	10.400	16,66%	1.733,33	6.933,33	3.466,66
2019	10.400	16,66%	1.733,33	8.666,66	1.733,33
2020	10.400	16,66%	1.733,33	10.400	0

^(*) 100/6= 16,66% o 10.400€/6 años=1.733,34euros.

Este es el criterio que hay que aplicar a todos y cada uno de los elementos del inmovilizado.